

**TIENE PRESENTE DESCARGOS Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3 / ROL D-141-2023**

**SANTIAGO, 14 DE MAYO DE 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol 141-2023, de fecha 23 de junio de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") formuló cargos a Constructora, Inmobiliaria e Inversiones Oval Ltda. (en adelante, "el titular"), titular de la faena constructiva denominada Construcción Edificio Padre Mariano N° 94, por infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

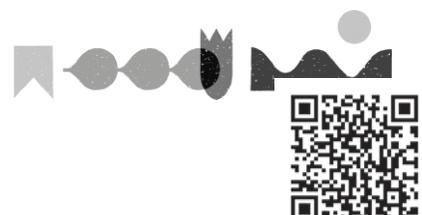
2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes, con fecha 28 de junio de 2023.

3. Con fecha 24 de julio de 2023, la titular presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue rechazado mediante Resolución Exenta N° 2/ Rol D-141-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, la cual fue notificada personalmente a la titular con fecha 13 de diciembre de 2023.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, el titular tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para formular descargos, contados desde

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, resuelvo V, esta Superintendencia amplió de oficio el plazo indicado anteriormente, concediendo siete (7) días hábiles adicionales para la presentación de descargos, contados desde el vencimiento del plazo original.

5. Con fecha 27 de diciembre de 2023, Oscar Valladares Plaza, en representación de Constructora, Inmobiliaria e Inversiones Oval Ltda., de manera extemporánea, presentó sus descargos y respondió el requerimiento de información efectuado en el resuelto XI de la Res. Ex. N° 1/Rol D-141-2023. Asimismo, acompañó una serie de documentos, entre los cuales se encuentra copia de escritura pública de fecha 24 de febrero de 2023, Repertorio N° 1744-2023, otorgada ante la 1ª Notaría de Santiago, a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en el presente procedimiento.

6. Al respecto, el artículo 50 de la LOSMA, establece que “[r]ecibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan.”

7. Por su parte, el artículo 51, inciso primero, de la LOSMA, establece que “[l]os hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.”

8. Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 19.880, en su numeral tercero: “Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.” En vista de lo anterior, se considerarán ingresados dichos antecedentes al presente procedimiento, otorgándose el carácter de interesadas a las denunciadas.

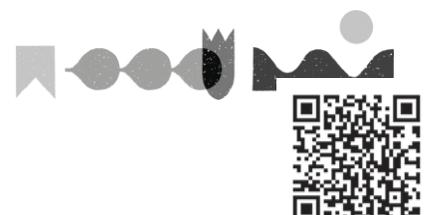
9. En virtud de lo anterior, se procede a resolver lo siguiente.

#### RESUELVO:

**I. TÉNGASE POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS**, ingresado por Oscar Valladares Plaza, de forma extemporánea, con fecha 27 de diciembre de 2023, y sus anexos.

**II. TÉNGASE PRESENTE EL PODER** de Oscar Valladares Plaza, para actuar en representación del titular en el presente procedimiento sancionatorio.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al representante legal de Constructora, Inmobiliaria e Inversiones Oval Ltda., en el domicilio registrado por esta Superintendencia.





Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a los interesados en el presente procedimiento.

**Pablo Elorrieta Rojas**  
**Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Constructora, Inmobiliaria e Inversiones Oval Ltda., domiciliada en presidente Riesco N° 3316, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Karolina Moraga Starchikova, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**Rol D-141-2023**

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

